

73

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: VERBAL –RESOLUCIÓN DE CONTRATO No. 2021-00361
-RECONVENCIÓN -

DEMANDANTE: ELÍAS ALFONSO ESPINEL CENDALES

DEMANDADA: CLAUDIA LULÚ CONTRERAS TRIANA

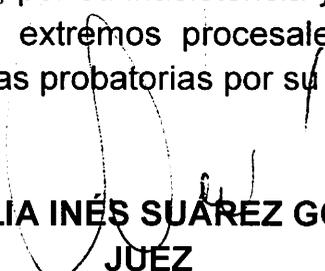
Revisado el proceso se puede determinar que se encuentra vencido el término de traslado de la contestación de demanda y de las excepciones de mérito, propuestas por la pasiva, medios exceptivos que fueron recorridas dentro del término concedido a la activa, por lo que habrá de señalarse fecha y hora para llevar a cabo la **audiencia** de que trata el artículo 372 el Código General del Proceso. En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

1.- **SEÑALAR** la hora de las 9 AM del día 23 de Agosto de 2022 para llevar a cabo **audiencia inicial** -Art. 372 del C.G. del P. -, la que se hará de manera virtual por medio de Microsoft Teams, posteriormente por secretaría se enviará el link y/o vínculo con la invitación, a los apoderados, para que se pueden unir a la audiencia, en ésta fecha se decidirán excepciones previas, si las hay, conciliación, se escucharán a las partes en interrogatorio, control de legalidad, decreto de pruebas y se señalará fecha para audiencia de instrucción y juzgamiento, y demás asuntos relacionados con la audiencia. Para la fecha y hora señalada, los togados deben contar con dispositivos de Teams con cámara.

Se cita a las partes para que concurran a la audiencia de manera personal a las instalaciones del Juzgado, y, se les previene que, en caso de no comparecer, serán sancionados conforme las disposiciones legales, junto con las consecuencias, por su inasistencia y ésta se realizará, aunque no concurra alguno de los extremos procesales o sus apoderados, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ